

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

**LOS SUSCRITOS LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CIUDADANA Y LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA CERTIFICAN:**

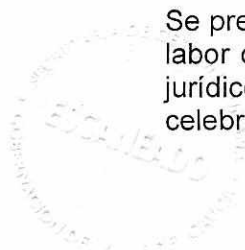
Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA para ejecutar los proyectos requeridos en el Código del Elemento PEP: PI08100948110106.

Que en consecuencia:

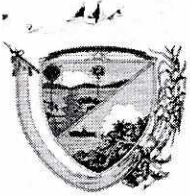
Se autoriza la contratación de CAMILO ANDRES RUIZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14'652.190 expedida en Ginebra Valle, para que preste el siguiente servicio SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Descripción	Número del Proyecto
RUBRO PRESUPUESTAL:	ITEM 1, 1-1026/1143/2-3213100948/0830201020200000/PI08100948110106
NOMBRE DE CONTRATISTA	CAMILO ANDRES RUIZ RUIZ
MODALIDAD	DIRECTA
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$22'000.000).
PLAZO	HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.



74




**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contado desde la fecha expedición se considerará revocada y como tal el proceso contractual no se considerará autorizado, dando lugar a las consecuencias disciplinarias, penales y/o fiscales que se puedan configurar en caso de ser usada pasado ese tiempo.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de julio de 2020.


WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO,
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA


SANDRA MILENA ROMERO P.
JEFE DE OFICINA PRIVADA

